

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3880 Decreto n.º 142/2026, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene por objeto, como declara su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y reconocer el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública, en las condiciones y términos específicos, así como regular y ordenar el sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.

La citada Ley regula un modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, basado en las siguientes premisas:

- “El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española” (artículo 4.7).

- Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales (artículo 30.1). Serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social” (artículo 30.2).

- Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales (artículo 22.1. I).

- Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente” (artículo 23.1.a).

- Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales (artículos 50.1 y 52.2).

- Que cada centro de Servicios Sociales de Atención Primaria estará dotado, al menos, de un equipo interdisciplinar de profesionales y de personal administrativo, conforme a su artículo 33, apartado 2.

- Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

"Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:

a) Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1.900 habitantes.

b) Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.400 habitantes.

c) Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.900 habitantes.

d) Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3.400 habitantes.

e) Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3.900 habitantes." (Disposición Transitoria Tercera).

Para dar cumplimiento a estas premisas, se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto n.º 219/2021, de 18 de noviembre, por el que regulaba la concesión directa de Subvenciones a las entidades locales ahí recogidas para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por un importe total de 300.000,00 euros.

Posteriormente, los Decretos n.º 380/2023, de 16 de noviembre y n.º 265/2024, de 28 de noviembre, por los que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la mejora de las ratios profesionales daban continuidad a las mejoras de ratios concedidas, ampliando el número de profesionales y la cuantía a financiar, siendo el importe total de 1.175.000,00 euros y de 1.999.785,36 euros, respectivamente.

Por último, el Decreto n.º 180/2025, de 20 de noviembre, daba continuidad a la mejora de ratios introducidas por los decretos precedentes, articulando la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia para financiar profesionales de distintos perfiles del ámbito de la intervención social (trabajo social, educación social y psicología) y del cuerpo de auxiliares administrativos, en aquellos Servicios Sociales de Atención Primaria dependientes de las entidades locales (municipios y mancomunidades de servicios sociales) donde se apreciaba un mayor déficit.

Mediante el presente Decreto, se concederán subvenciones por un importe total máximo de 1.973.296,99 euros, para la financiación de la contratación de personal, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.01 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados durante el ejercicio 2026, por Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y de acuerdo con la distribución a las entidades locales establecida en el artículo 6.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 6, del BORM número 122, de 29 de mayo de 2026), establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de asistencia y bienestar social; entre otras.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su redacción dada por el Decreto n.º 85/2026, de 11 de junio, (BORM número 133, de 12 de junio de 2026) la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Por otro lado, el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, quedando acreditado que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso dar continuidad a la mejora de las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para lo cual, está prevista la disposición de créditos por importe de 2.000.000,00 euros, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de subvenciones a las Entidades locales que se recogen en su artículo 6.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 30 de julio de 2026,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1.- El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que se relacionan en el artículo 6, para la mejora de la ratio de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP), en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- La finalidad de las subvenciones es la cofinanciación del coste salarial de los/as profesionales y jornadas laborales que se relacionan en este Decreto, con el objeto de dar continuidad a la mejora de las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

3.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

4.- Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que las presentes subvenciones se van a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales que se detallan en el artículo 6, dando continuidad al reparto, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos para la selección y distribución de créditos en los Decretos 265/2024, de 28 de noviembre, y 180/2025, de 20 de noviembre, para cumplir la finalidad fijada en el apartado 2.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El importe total máximo de las subvenciones a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 1.973.296,99 euros, que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad,

en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Requisitos y documentación acreditativa a presentar.

1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades locales de la Región de Murcia enumeradas en el artículo 6 que reúnan los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los documentos a presentar en el formulario serán los siguientes:

1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

En relación con los requisitos establecidos en los puntos a), b) y c), la presentación de dicha Declaración sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del referido reglamento y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Escrito de la Entidad Local comunicando la aceptación de la subvención y la asunción de los compromisos de financiación que se establecen para dicha Entidad Local en el Decreto.

3. Compromiso de adhesión al apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).

4. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

3.- Las entidades beneficiarias deberán presentar hasta el 16 de septiembre de 2026, a través de sede electrónica de la CARM (P-3494), los documentos del apartado anterior, de acuerdo al formulario establecido en el procedimiento, y como centro de destino el código A14028750, de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6.- Criterio para determinar las Entidades Locales beneficiarias y distribución del presupuesto.

1.- En la determinación de las Entidades Locales beneficiarias, se ha seguido como criterio la continuidad de las mejoras de la ratio de profesionales contempladas en el Decreto n.º 180/2025, de 20 de noviembre.

En consecuencia, resultan beneficiarias de estas subvenciones las siguientes Entidades Locales de la Región de Murcia: Ayuntamiento de Abarán, Ayuntamiento de Águilas, Ayuntamiento de Alcantarilla, Ayuntamiento de Los Alcázares, Ayuntamiento de Aledo, Ayuntamiento de Alguazas, Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Ayuntamiento de Archena, Ayuntamiento de Blanca, Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de Campos del Río, Ayuntamiento de Cieza, Ayuntamiento de Fuente Álamo, Ayuntamiento de Jumilla, Ayuntamiento de Librilla, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Lorquí, Ayuntamiento de Mazarrón, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Murcia, Mancomunidad de la Comarca Oriental, Mancomunidad de la Comarca del Noroeste, Mancomunidad del Río Mula, Mancomunidad del Valle de Ricote, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Ayuntamiento de Totana, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Ayuntamiento de La Unión y Ayuntamiento de Yecla, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

2.- En aplicación de dicho criterio, el importe máximo a conceder será distribuido conforme al siguiente desglose, con indicación de las jornadas y perfiles de profesionales, así como de la aportación mínima que debe realizar la Entidad Local:

PROFESIONALES POR ENTIDAD LOCAL	GRUPO	N.º JORNADAS	REFERENCIA COSTE SALARIAL CARM	FINANCIACIÓN CARM (75%)	APORTACIÓN MÍNIMA DE LA ENTIDAD LOCAL (25%)
ABARÁN		2,59	99.819,71 €	74.864,78 €	24.954,93 €
Auxiliar Administrativo	C2	1,00	28.020,61 €	21.015,46 €	7.005,15 €
Psicólogo/a	A1	0,50	27.511,32 €	20.633,49 €	6.877,83 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Educador/a Social	A2	0,09	3.656,79 €	2.742,59 €	914,20 €
AGUILAS		0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
Trabajador/a Social	A2	0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
ALCANTARILLA		0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
Trabajador/a Social	A2	0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
ALCAZARES, LOS		5,00	217.546,58 €	163.159,93 €	54.386,65 €
Trabajador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Educador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Psicólogo/a	A1	1,00	55.022,64 €	41.266,98 €	13.755,66 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	2,00	81.261,96 €	60.946,47 €	20.315,49 €
ALEDO		2,27	83.507,70 €	62.630,78 €	20.876,92 €
Educador/a Social	A2	0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
Auxiliar Administrativo	C2	1,00	28.020,61 €	21.015,46 €	7.005,15 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
Psicólogo/a	A1	0,27	14.856,11 €	11.142,08 €	3.714,03 €
ALGUAZAS		2,00	82.152,61 €	61.614,46 €	20.538,15 €
Psicólogo/a	A1	0,50	27.511,32 €	20.633,49 €	6.877,83 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Auxiliar Administrativo	C2	0,50	14.010,31 €	10.507,73 €	3.502,58 €
ALHAMA DE MURCIA		0,34	18.707,71 €	14.030,78 €	4.676,93 €
Psicólogo/a	A1	0,34	18.707,71 €	14.030,78 €	4.676,93 €
ARCHENA		0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €



PROFESIONALES POR ENTIDAD LOCAL	GRUPO	N.º JORNADAS	REFERENCIA COSTE SALARIAL CARM	FINANCIACIÓN CARM (75%)	APORTACIÓN MÍNIMA DE LA ENTIDAD LOCAL (25%)
BLANCA		2,71	108.352,43 €	81.264,32 €	27.088,11 €
Educador/a Social	A2	0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
Psicólogo/a	A1	0,50	27.511,32 €	20.633,49 €	6.877,83 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Auxiliar Administrativo	C2	0,71	19.894,63 €	14.920,97 €	4.973,66 €
CAMPOS DE RÍO		2,16	86.782,66 €	65.087,00 €	21.695,67 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Educador/a Social	A2	0,29	11.782,99 €	8.837,24 €	2.945,75 €
Psicólogo/a	A1	0,37	20.358,39 €	15.268,79 €	5.089,60 €
Auxiliar Administrativo	C2	0,50	14.010,31 €	10.507,73 €	3.502,58 €
CARTAGENA		6,00	243.785,88 €	182.839,41 €	60.946,47 €
Trabajador/a Social	A2	6,00	243.785,88 €	182.839,41 €	60.946,47 €
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD		2,00	81.261,96 €	60.946,47 €	20.315,49 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	2,00	81.261,96 €	60.946,47 €	20.315,49 €
CIEZA		0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
Trabajador/a Social	A2	0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
FUENTE ÁLAMO		1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Trabajador/a Social – Educador/a social SAI)	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
JUMILLA		0,47	19.096,56 €	14.322,42 €	4.774,14 €
Trabajador/a Social	A2	0,47	19.096,56 €	14.322,42 €	4.774,14 €
LIBRILLA		3,00	122.783,60 €	92.087,70 €	30.695,90 €
Educador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Psicólogo/a	A1	0,50	27.511,32 €	20.633,49 €	6.877,83 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Auxiliar Administrativo	C2	0,50	14.010,31 €	10.507,73 €	3.502,58 €
LORCA		3,00	121.892,95 €	91.419,71 €	30.473,24 €
Trabajador/a Social	A2	3,00	121.892,95 €	91.419,71 €	30.473,24 €
LORQUÍ		0,50	27.511,32 €	20.633,49 €	6.877,83 €
Psicólogo/a	A1	0,50	27.511,32 €	20.633,49 €	6.877,83 €
MAZARRÓN		1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Educador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
MOLINA DE SEGURA		2,00	81.261,96 €	60.946,47 €	20.315,49 €
Trabajador/a Social	A2	2,00	81.261,96 €	60.946,47 €	20.315,49 €
MURCIA		11,00	446.940,79 €	335.205,59 €	111.735,20 €
Trabajador/a Social	A2	11,00	446.940,79 €	335.205,59 €	111.735,20 €
NOROESTE, MANCOMUNIDAD		2,00	95.653,63 €	71.740,22 €	23.913,41 €
Trabajador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Psicólogo/a	A1	1,00	55.022,64 €	41.266,98 €	13.755,66 €
PUERTO LUMBRERAS		1,50	68.142,31 €	51.106,73 €	17.035,58 €
Educador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Psicólogo/a	A1	0,50	27.511,32 €	20.633,49 €	6.877,83 €
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD		0,25	10.157,75 €	7.618,31 €	2.539,44 €
Trabajador/a Social	A2	0,25	10.157,75 €	7.618,31 €	2.539,44 €

PROFESIONALES POR ENTIDAD LOCAL	GRUPO	N.º JORNADAS	REFERENCIA COSTE SALARIAL CARM	FINANCIACIÓN CARM (75%)	APORTACIÓN MÍNIMA DE LA ENTIDAD LOCAL (25%)
TORRE PACHECO		2,00	95.653,63 €	71.740,22 €	23.913,41 €
Trabajador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Psicólogo/a	A1	1,00	55.022,64 €	41.266,98 €	13.755,66 €
TORRES DE COTILLAS, LAS		1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Educador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
TOTANA		2,00	95.653,63 €	71.740,22 €	23.913,41 €
Trabajador/a Social	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Psicólogo/a	A1	1,00	55.022,64 €	41.266,98 €	13.755,66 €
SAN JAVIER		0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
Trabajador/a Social	A2	0,50	20.315,49 €	15.236,62 €	5.078,87 €
SAN PEDRO PINATAR		0,33	13.408,23 €	10.056,17 €	3.352,06 €
Educador/a Social	A2	0,33	13.408,23 €	10.056,17 €	3.352,06 €
UNIÓN, LA		1,75	81.897,96 €	61.423,47 €	20.474,49 €
Psicólogo/a	A1	0,75	41.266,99 €	30.950,24 €	10.316,75 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD		1,75	75.147,45 €	56.360,59 €	18.786,86 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	A2	1,00	40.630,99 €	30.473,24 €	10.157,75 €
Psicólogo/a	A1	0,50	27.511,32 €	20.633,49 €	6.877,83 €
Auxiliar Administrativo	C2	0,25	7.005,15 €	5.253,86 €	1.751,29 €
YECLA		0,75	30.473,24 €	22.854,93 €	7.618,31 €
Educador/a social	A2	0,75	30.473,24 €	22.854,93 €	7.618,31 €
TOTAL		62,87	2.631.062,66 €	1.973.296,99 €	657.765,67 €

3.- La subvención correspondiente para cada perfil profesional será la equivalente a la contratación de doce meses, con la jornada que figura en el apartado 2 de este artículo, pudiendo cada entidad local ajustar los periodos de contratación y la distribución de jornada a las necesidades particulares de su Servicio Social de Atención Primaria.

Artículo 7.- Obligaciones.

Serán obligaciones de cada Entidad Local las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este Decreto.

b. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e. Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los/as profesionales financiados con la subvención, que se detallan en el desglose de las jornadas y perfiles profesionales indicados en el artículo 6 del presente Decreto:

- Comunicar por sede electrónica a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inicio de contratación/imputación de los/as profesionales a esta subvención los siguientes datos: identificación de tales profesionales, la fecha de inicio de tal contratación o imputación a la presente subvención y el programa en que van a desarrollar sus tareas.

- En caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza a la mayor brevedad posible.

- En caso de producirse bajas laborales de los/las profesionales, se procederá a cubrir la baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

- Los/as profesionales se integrarán en el equipo de profesionales del centro de servicios sociales para el desarrollo de los programas de servicios sociales de atención primaria establecidos en el artículo 32.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- La Entidad Local facilitará la asistencia de los/as profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2.- El periodo de ejecución de estas subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre de 2027.

En general, las contrataciones se realizarán por un periodo de 12 meses, conforme se establece en el artículo 6.2. No obstante, cada entidad local podrá adecuar las contrataciones de los perfiles y jornadas subvencionadas a sus circunstancias particulares, garantizando el objeto y la finalidad establecida en el artículo 1 del presente Decreto.

En el caso de que la continuidad de la mejora de la ratio se pueda garantizar con otros periodos de contratación y distribución de las jornadas, la entidad local deberá remitir por sede electrónica dicha propuesta al órgano gestor para su aprobación.

Se permite imputar a la presente subvención las contrataciones de profesionales desde el 1 de enero de 2026.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables

aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, es decir, los costes salariales de los/as profesionales contratados/as directamente por la Entidad Local. Para el cálculo de los costes salariales se tendrá en cuenta como referencia el coste salarial CARM en 2025 de ese puesto de trabajo.

Artículo 10.- Subcontratación.

Las actividades subvencionadas no podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente en su color original.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cada Entidad Local beneficiaria remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en los plazos de justificación previstos, la cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad (anexo I)

b) Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de esta subvención, según modelo de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad (anexo II)

A efectos de justificación, las Entidades Locales deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, y en su caso, las Entidades Locales estarán obligadas a poner a disposición cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el epígrafe a) del artículo 7 de este Decreto por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como en el caso de que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el caso de que la entidad beneficiaria precise efectuar devolución voluntaria de toda o parte de la subvención percibida, sin previo requerimiento de la Administración, deberá presentar la autoliquidación a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. El órgano competente generará la liquidación de la devolución y entregará a la entidad interesada la carta de pago para su ingreso.

2.- La Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la

información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de este Decreto, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio.

Artículo 15.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad beneficiaria al objeto de la presente subvención no supondrán para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Corresponderá a la entidad beneficiaria la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los/as trabajadores/as a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 16.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto deben asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022), disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

A tal efecto y con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del referido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)			
--	--	--	--

DATOS DE RESPONSABLES POLÍTICO Y TÉCNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS RESPONSABLE POLÍTICO ¹			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS RESPONSABLE TÉCNICO ²			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde/Alcaldesa; Presidente/a de la Mancomunidad; Concejal/a del Área de Servicios Sociales).

² Director/a o Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales o, en su defecto, persona de referencia para la actividad subvencionada.



II.- DATOS ECONÓMICOS

1.- FINANCIACIÓN SEGÚN DECRETO	CUANTÍA (€)
1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	
1.2.- APORTACIÓN MÍNIMA ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2.- GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
TOTAL GASTO EJECUTADO	



III.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES. INFORMACIÓN SOBRE LOS/AS PROFESIONALES CONTRATADOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	GRUPO	FECHA DE INICIO IMPUTACIÓN/ CONTRATACIÓN	FECHA DE FIN	INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN (BAJAS, CESES, SUSTITUCIONES, INCLUYENDO LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DE LAS INCIDENCIAS)	HORAS SEMANALES IMPUTADAS A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL COSTE EJECUTADO:							



IV.- PROGRAMA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32.1 DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, AL QUE SE HAN ASIGNADO LOS/LAS PROFESIONALES Y FUNCIONES QUE HAN DESARROLLADO

V.- OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCION DE LA SUBVENCIÓN

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL	EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)



ANEXO II

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD LOCAL (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./Dña _____, con DNI _____, como **Interventor/a** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	NIF	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORT E IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
				SUELDO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTAL										

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.